



Panamá, 30 de junio de 2017
Circular SMV-25-2017

Señores
Ejecutivos Principales de Asesores de Inversión.
Oficiales de Cumplimiento.

Tema: **Implementación del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI)**

Estimados Ejecutivos Principales de las entidades con Licencia de Asesores de Inversión:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo,

A través de la presente Circular, se instruye a las entidades con Licencia de Asesores de Inversión que los *Reportes de "Estructura" (DS13)*, y el *Reporte de "Clientes" (DS-14)* adoptados en debida forma mediante el Acuerdo 10-2013 de 10 de diciembre de 2013, con información contenida al 30 de junio de 2017, la cual deberá ser remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores a más tardar el 15 de julio de 2017 se hará de forma paralela utilizando tanto el correo electrónico estadísticas@supervalores.gob.pa y a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (Sistema SERI).

Los formularios (plantillas) se encuentran disponibles en la Sección SERI del sitio web de la Superintendencia <http://www.supervalores.gob.pa/seri/30-informacion-del-mercado/varios-informacion-del-mercado/7652-formularios-seri-asesores-de-inversion> para la comodidad de los Asesores de Inversión.

La información a ser remitida el 15 de agosto de 2017, correspondiente al mes reportable del 31 de julio de 2017 (*Reportes de "Estructura" (DS13)*, y el *Reporte de "Clientes" (DS-14)*), **solamente** se hará a través del "*Sistema SERI*", utilizando las versiones actualizadas de los formularios o plantillas.

Los Asesores de Inversión que tengan cualquier consulta o inconveniente con el uso del *Sistema SERI* o de los formularios vigentes en el sitio web de la Superintendencia del Mercado de Valores, podrán comunicarse a la siguiente dirección de correo electrónico: estadísticas@supervalores.gob.pa

Los reportes objeto de la presente Circular se seguirán remitiendo en la periodicidad establecida en el Acuerdo 10-2013 de 10 de diciembre de 2013, lo cual se vuelve a detallar en el siguiente cuadro:

| FORMULARIO (Plantilla) | PERIODICIDAD |
|---|--|
| Estructura del Asesor de Inversiones (DS-13) ⁱ | Mensual, a más tardar el día 15 del siguiente mes. |
| Reporte de Indicadores y Clientes (DS-14) ⁱⁱ | Mensual, a más tardar el día 15 del siguiente mes. |

- **Presentación de los Estados Financieros Semestrales Interinos y Estados Financieros Anuales Auditados.**

Los Asesores de Inversión deberán remitir en formato PDF los Estados Financieros semestrales interinos dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del semestre; Estados Financieros Anuales Auditados dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del año fiscal, cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo 8-2000 de 22 de mayo de 2000, y el Acuerdo 01-2015 de 03 de junio de 2015.

El año 2017 será un año en donde se remitan de forma paralela tanto en físico como a través del uso de la *Plataforma del Sistema SERI*; a partir del año 2018, la remisión sólo será a través de la *Plataforma del Sistema SERI*.

Recordamos a todos los Ejecutivos Principales que la información remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores a través del *Sistema SERI* representa una Declaración Bajo la Gravedad de Juramento, y cualquier violación a la misma se encuentra amparada bajo los artículos 251 y 254 de la Ley del Mercado de Valores, por lo cual la información remitida debe ser veraz, certera y reflejar la realidad de las operaciones y la situación financiera del Asesor de Inversión. De igual forma es el Ejecutivo Principal el responsable de la veracidad y entrega oportuna de dicha información, Acuerdo 5-2014 de 01 de octubre de 2014

El usuario administrador del Asesor de Inversión debe ser el Ejecutivo Principal y en su ausencia el Oficial de Cumplimiento. No obstante, el Ejecutivo Principal tiene la potestad de delegar usuarios operativos dentro del asesor de inversión para la confección de los formularios previamente mencionados.

Los reemplazos de información solo se permitirán previa solicitud y aprobación, en casos excepcionales. Estas solicitudes solamente se recibirán durante los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de remisión.

El instructivo puede ser revisado en el siguiente link:

http://www.supervalores.gob.pa/files/SERI/Guias/Guia_SERI_2016v1.1.pdf

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Artículo segundo del Acuerdo 10-2013 de 10 de diciembre de 2016, Artículo 21 del Acuerdo 4-2011 modificado por el Acuerdo 8-2013 y Acuerdo 4-2013, Acuerdo 01-2015 de 03 de junio de 2015.

Atentamente,



Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente del Mercado de Valores

MQdeS/ojrr

ⁱ Acuerdo 1-2015 de 03 de junio de 2015

ⁱⁱ Acuerdo 1-2015 de 03 de junio de 2015